

De primero de presente mes de enero y de Juan adelante
se a viene con la demar. Rentas de proptos y selenos si
que al dicho alonzo garcia loare y conre.

Tomás sanchez

La ciudad de lo que acento Estan nonbrados los señores don
Diego Palle de padilla y fr^{co} alvarez de Rosas Para que en
nombre de esta ciudad bayan a asentar la vez mandada de esta
ciudad de murcia con la de murcia y con bien y contra
estentacion y el mayor dorno de proptia esta ocupado y no puede
y al dicho biase la ciudad nonbra en ruyta zar para que bayan
a tomar sanchez y Vegino de esta ciudad Para que acuda a lo de
lo que los dichos señores Vhieren menar.

La ciudad acuerda se escriba y se carta de de omnia Para la ciudad
de murcia que lleben los dichos señores don diego palle y fr^{co}
alvarez de Rosas en racion de un pleyto que lleba to bre la vez
bas el señor don Juan bien benyud, con la dicha ciudad de
murcia

acordaron que unalibranca que re le adado a la señora doña
el bira ginez biuda de don nicolas ginez se pague de lo que prore di e
re de la dha. Renta de anco n se y el dicho alonzo garcia lo pa
que y no me el dicho si bra mienta

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Juan martin
Alonso garcia

En la villa de Murcia en el día de San Mateo de mayo de noventa e tres años
de ybi nos don Juan de enero de mar y se a viene
y fr^{co} alvarez de Rosas sabido de un non acub. do ordi
nario de murcia si de don garcia y de la pena al id
de mayor de esta ciudad se a ceptar no bacho de Juan
de alvarez de Rosas de la villa de murcia de ceptar
de alvarez de Rosas de la villa de murcia de ceptar
de don Juan de alvarez de Rosas de la villa de murcia de ceptar

